

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 6 4 2 4 DE 2012

"Por medio de la cual se reglamenta la asignación y el uso de vehículos oficiales, que conforman el Parque Automotor de la Organización Electoral"

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Numeral 1º del Artículo 26 del Decreto No. 2241 de 1986, Numeral 4º del Artículo 25 del Decreto – Ley 1010 de 2000, el Artículo 4º del Decreto 2445 de 2000 y en cumplimiento del Decreto No. 661 de 1979, Artículo 6º

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2445 de 2000, modificó el Decreto 1737 de 1998 "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público", en el sentido de regular de manera distinta los sujetos depositarios de la norma, para lo cual estableció en el caso de la Organización Electoral (Consejo Nacional Electoral y Registraduría Nacional del Estado Civil), una analogía con la regulación atinente a los Ministerios, así:

"ARTICULO 4. Modificase el artículo 17 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 8o. del Decreto 2209 de 1998, que en adelante quedará así:

"ARTICULO 17. Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores:

(...) magistrados de las altas cortes (Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Nacional Electoral); (...)

En las altas cortes, el Congreso de la República, los organismos de investigación, los organismos de fiscalización y control y la organización electoral, se podrá asignar vehículo a quienes ocupen cargos del nivel directivo equivalente a los aqui señalados para los Ministerios.

Que los empleos a los que se les puede autorizar el uso de un vehículo oficial en la Entidad, según la clasificación contenida en el Decreto 1011 de 2000 y en la Resolución No. 6053 de 2000 y que corresponden a un nivel igual o superior al cargo de Director General, son los siguientes: Registrador Nacional del Estado Civil 0010, Secretario General 0017-08, Secretario Privado 0035-07, Registrador Delegado 0011-07 (2 cargos), Registrador Distrital 0025-07 (2 cargos), Gerente 0050-07 (3 cargos); Director General 0110-06 (6 cargos).

Así mismo el Decreto No. 1737 de 1998 en su Capítulo IV, Artículo 18º, Parágrafo 2º establece:

"ARTICULO 18. (...) En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el articulo anterior sé constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su





Continuación de la Resolución No. 6 4 2 de 2012, " Por medio de la cual se reglamenta la asignación y el uso de vehículos oficiales, que conforman el Parque Automotor de la Organización Electoral "

utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el articulo anterior. (...)

Por lo cual se hace necesario, disponer de un número de vehículos para uso operativo con el fin de atender los distintos requerimientos de las áreas de la Entidad, que demanden el uso de los mismos para asuntos estrictamente oficiales.

Que de conformidad con el Decreto No. 661 de 1979, Artículo 6°, ningún vehículo oficial, podrá consumir más de ciento veinte (120) galones de gasolina al mes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Constituir un grupo de vehículos de uso oficial, para el servicio de la Organización Electoral, el cual será administrado por la Gerencia Administrativa y Financiera - Dirección Administrativa - Coordinación Grupo Transporte, con el fin de atender los requerimientos de las diferentes dependencias, el cual será distribuido así:

No.	MARCA	PLACA	LINEA	CLASE	CARGO
	TO SECURE		⊮ со́и́ѕ⊨ю́ и	ACIONAL ELEC	TORAL
1	FORD	OBG - 557	EXPEDITION	CAMPERO	Presidencia - Consejo Nacional Electoral.
2	TOYOTA	BBO - 235	F380 SW	CAMIONETA	Escolta de Presidencia - C.N.E.
3	CHEVROLET	OBH - 245	EPICA LT - AT.	AUTOMOVIL	Honorable Magistrado C.N.E.
4	CHEVROLET	OBH - 246	EPICA LT - AT.	AUTOMOVIL	Honorable Magistrado C.N.E.
5	CHEVROLET	OBH - 247	EPICA LT - AT.	AUTOMOVIL	Honorable Magistrado C.N.E.
6	CHEVROLET	OBH - 248	EPICA LT - AT.	AUTOMOVIL	Honorable Magistrado C.N.E.
7	CHEVROLET	OBH - 249	EPICA LT - AT.	AUTOMOVIL.	Honorable Magistrado C.N.E.
8	CHEVROLET	OBH - 250	EPICA LT - AT.	AUTOMOVIL	Honorable Magistrado C.N.E.
9	CHEVROLET	OBH - 251	EPICA LT - AT.	AUTOMOVIL	Honorable Magistrado C.N.E.
10	CHEVROLET	OBH - 252	EPICA LT - AT.	AUTOMOVIL	Honorable Magistrado C.N.E.
11	CHEVROLET	OBH - 253	EPICA LT - AT.	AUTOMOVIL	Honorable Magistrada C.N.E.
12	CHEVROLET	OBF - 978	OPTRA MEC.	AUTOMOVIL:	Operativo C.N.E.
13	CHEVROLET	OBF - 988	OPTRA MEC.	AUTOMOVIL	Operativo C.N.E.
14	AKT	ONH - 02B	AK-125 SL	MOTOCICLETA	Moto - Mensajero C.N.E.
7.4	ANI		THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	ACIONAL DEL	ESTADO CIVIL
15	CHEVROLET	OBH - 799	TAHOE	CAMPERO	Registrador Nacional del Estado Civil.
	CITCHIOGE			A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
16	TOYOTA	BTO - 739	SAMURAI-AUTANA	CAMIONETA	Contingencia R.N.E.C.
16	TOYOTA CHEVROLET	BTO - 739 OBH - 254	SAMURAI-AUTANA D-MAX	CAMIONETA CAMIONETA	Escolta despacho R.N.E.C.
17	CHEVROLET	OBH - 254	The second secon	and the second second second	Escolta despacho R.N.E.C. Moto Escolta despacho R.N.E.C.
17 18	CHEVROLET SUZUKI	OBH - 254 OMN - 46B	D-MAX	CAMIONETA	Escolta despacho R.N.E.C. Moto Escolta despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C.
17 18 19	CHEVROLET SUZUKI TOYOTA	OBH - 254 OMN - 46B OBI - 560	D-MAX DR-650	CAMIONETA MOTOCICLETA	Escolta despacho R.N.E.C. Moto Escolta despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C.
17 18 19 20	CHEVROLET SUZUKI TOYOTA CHEVROLET	OBH - 254 OMN - 468 OBI - 560 OBF - 987	D-MAX DR-650 PREVIA GL	CAMIONETA MOTOCICLETA CAMIONETA	Escolta despacho R.N.E.C. Moto Escolta despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Secretario(a) General.
17 18 19 20 21	CHEVROLET SUZUKI TOYOTA CHEVROLET HONDA	OBH - 254 OMN - 468 OBI - 560 OBF - 987 OBI - 565	D-MAX DR-650 PREVIA GL OPTRA MEC.	CAMIONETA MOTOCICLETA CAMIONETA AUTOMOVIL	Escolta despacho R.N.E.C. Moto Escolta despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Secretario(a) General. Secretario(a) Privada.
17 18 19 20 21 22	CHEVROLET SUZUKI TOYOTA CHEVROLET HONDA CHEVROLET	OBH - 254 OMN - 468 OBI - 560 OBF - 987	D-MAX DR-650 PREVIA GL OPTRA MEC. CIVIC	CAMIONETA MOTOCICLETA CAMIONETA AUTOMOVIL AUTOMOVIL	Escolta despacho R.N.E.C. Moto Escolta despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C, Secretario(a) General. Secretario(a) Privada. Registrador(a) Delegado para el Reg. Civil e Identif
17 18 19 20 21 22 23	CHEVROLET SUZUKT TOYOTA CHEVROLET HONDA CHEVROLET CHEVROLET	OBH - 254 OMN - 46B OBI - 560 OBF - 987 OBI - 565 OBF - 983 OBF - 982	D-MAX DR-650 PREVIA GL OPTRA MEC. CIVIC OPTRA MEC. OPTRA MEC. OPTRA MEC.	CAMIONETA MOTOCICLETA CAMIONETA AUTOMOVIL AUTOMOVIL AUTOMOVIL	Escolta despacho R.N.E.C. Moto Escolta despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Secretario(a) General. Secretario(a) Privada. Registrador(a) Delegado para el Reg. Civil e Irientif Registrador(a) Delegado en lo Electoral.
17 18 19 20 21 22 23 24	CHEVROLET SUZUKT TOYOTA CHEVROLET HONDA CHEVROLET CHEVROLET MAZDA	OBH - 254 OMN - 46B OBI - 560 OBF - 987 OBI - 565 OBF - 983 OBF - 982 EKK - 505	D-MAX DR-650 PREVIA GL OPTRA MEC- CIVIC OPTRA MEC-	CAMIONETA MOTOCICLETA CAMIONETA AUTOMOVIL AUTOMOVIL AUTOMOVIL AUTOMOVIL	Escolta despacho R.N.E.C. Moto Escolta despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Secretario(a) General. Secretario(a) Privada. Registrador(a) Delegado para el Reg. Civil e Identif Registrador(a) Delegado en lo Electoral. Gerente Administrativo y Financiero.
17 18 19 20 21 22 23 24 25	CHEVROLET SUZUKT TOYOTA CHEVROLET HONDA CHEVROLET CHEVROLET MAZDA CHEVROLET	OBH - 254 OMN - 46B OBI - 560 OBF - 987 OBI - 565 OBF - 983 OBF - 982 EKK - 505 OBF - 985	D-MAX DR-650 PREVIA GL OPTRA MEC. CIVIC OPTRA MEC. OPTRA MEC. OPTRA MEC. 626 NVO. MIL	CAMIONETA MOTOCICLETA CAMIONETA AUTOMOVIL AUTOMOVIL AUTOMOVIL AUTOMOVIL AUTOMOVIL AUTOMOVIL	Escolta despacho R.N.E.C. Moto Escolta despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Secretario(a) General. Secretario(a) Privada. Registrador(a) Delegado para el Reg. Civil e Identif Registrador(a) Delegado en lo Electoral. Gerente Administrativo y Financiero. Gerente del Talento Humano.
17 18 19 20 21 22 23 24 25 26	CHEVROLET SUZUKI TOYOTA CHEVROLET HONDA CHEVROLET CHEVROLET MAZDA CHEVROLET CHEVROLET CHEVROLET	OBH - 254 OMN - 46B OBI - 560 OBF - 987 OBI - 565 OBF - 983 OBF - 982 EKK - 505 OBF - 985	D-MAX DR-650 PREVIA GL OPTRA MEC. CIVIC OPTRA MEC. OPTRA MEC. 626 NVO. MIL OPTRA MEC. OPTRA MEC.	CAMIONETA MOTOCICLETA CAMIONETA AUTOMOVIL AUTOMOVIL AUTOMOVIL AUTOMOVIL AUTOMOVIL AUTOMOVIL AUTOMOVIL AUTOMOVIL	Escolta despacho R.N.E.C. Moto Escolta despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Secretario(a) General. Secretario(a) Privada. Registrador(a) Delegado para el Reg. Civil e Inentif Registrador(a) Delegado en lo Electoral. Gerente Administrativo y Financiero. Gerente del Talento Humano. Gerente de Informatica.
17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27	CHEVROLET SUZUKI TOYOTA CHEVROLET HONDA CHEVROLET CHEVROLET MAZDA CHEVROLET CHEVROLET CHEVROLET CHEVROLET	OBH - 254 OMN - 46B OBI - 560 OBF - 987 OBI - 565 OBF - 983 OBF - 982 EKK - 505 OBF - 985 OBF - 989	D-MAX DR-650 PREVIA GL OPTRA MEC. CIVIC OPTRA MEC. OPTRA MEC. OPTRA MEC. 626 NVO. MIL OPTRA MEC.	CAMIONETA MOTOCICLETA CAMIONETA AUTOMOVIL AUTOMOVIL AUTOMOVIL AUTOMOVIL AUTOMOVIL AUTOMOVIL AUTOMOVIL ' AUTOMOVIL ' AUTOMOVIL	Escolta despacho R.N.E.C. Moto Escolta despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Secretario(a) General. Secretario(a) Privada. Registrador(a) Delegado para el Reg. Civil e Identif Registrador(a) Delegado en lo Electoral. Gerente Administrativo y Financiero. Gerente del Talento Humano. Gerente de Informatica. Director(a) Nacional de Registro Civil.
17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28	CHEVROLET SUZUKI TOYOTA CHEVROLET HONDA CHEVROLET CHEVROLET MAZDA CHEVROLET CHEVROLET CHEVROLET CHEVROLET CHEVROLET	OBH - 254 OMN - 46B OBI - 560 OBF - 987 OBI - 565 OBF - 983 OBF - 982 EKK - 505 OBF - 985 OBF - 989 OBF - 984	D-MAX DR-650 PREVIA GL OPTRA MEC. CIVIC OPTRA MEC. OPTRA MEC. 626 NVO, MIL OPTRA MEC. OPTRA MEC. OPTRA MEC. OPTRA MEC. OPTRA MEC.	CAMIONETA MOTOCICLETA CAMIONETA AUTOMOVIL	Escolta despacho R.N.E.C. Moto Escolta despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Secretario(a) General. Secretario(a) Privada. Registrador(a) Delegado para el Reg. Civil e Identif Registrador(a) Delegado en lo Electoral. Gerente Administrativo y Financiero. Gerente del Talento Humano. Gerente de Informatica. Director(a) Nacional de Registro Civil. Director(a) Nacional de Identificacion.
17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	CHEVROLET SUZUKI TOYOTA CHEVROLET HONDA CHEVROLET CHEVROLET MAZDA CHEVROLET CHEVROLET CHEVROLET CHEVROLET CHEVROLET CHEVROLET CHEVROLET CHEVROLET CHEVROLET	OBH - 254 OMN - 46B OBI - 560 OBF - 987 OBI - 565 OBF - 983 OBF - 982 EKK - 505 OBF - 985 OBF - 989 OBF - 989 OBF - 984 OBF - 980	D-MAX DR-650 PREVIA GL OPTRA MEC. CIVIC OPTRA MEC. OPTRA MEC. 626 NVO. MIL OPTRA MEC. OPTRA MEC. OPTRA MEC. OPTRA MEC. OPTRA MEC. OPTRA MEC.	CAMIONETA MOTOCICLETA CAMIONETA AUTOMOVIL	Escolta despacho R.N.E.C. Moto Escolta despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Secretario(a) General. Secretario(a) Privada. Registrador(a) Delegado para el Reg. Civil e Identif Registrador(a) Delegado en lo Electoral. Gerente Administrativo y Financiero. Gerente del Talento Humano. Gerente de Informatica. Director(a) Nacional de Registro Civil. Director(a) Nacional de Identificacion. Director(a) Nacional de Gestion Electoral.
17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	CHEVROLET SUZUKI TOYOTA CHEVROLET HONDA CHEVROLET CHEVROLET MAZDA CHEVROLET	OBH - 254 OMN - 46B OBI - 560 OBF - 987 OBI - 565 OBF - 983 OBF - 982 EKK - 505 OBF - 985 OBF - 989 OBF - 989 OBF - 984 OBF - 980 OBF - 919	D-MAX DR-650 PREVIA GL OPTRA MEC. CIVIC OPTRA MEC. OPTRA MEC. 626 NVO. MIL OPTRA MEC.	CAMIONETA MOTOCICLETA CAMIONETA AUTOMOVIL	Escolta despacho R.N.E.C. Moto Escolta despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Secretario(a) General. Secretario(a) Privada. Registrador(a) Delegado para el Reg. Civil e Irientif Registrador(a) Delegado en lo Electoral. Gerente Administrativo y Financiero. Gerente del Talento Humano. Gerente de Informatica. Director(a) Nacional de Registro Civil. Director(a) Nacional de Gestion Electoral. Director(a) Nacional de Gestion Electoral. Director(a) Nacional de Censo Electoral.
17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	CHEVROLET SUZUKI TOYOTA CHEVROLET HONDA CHEVROLET CHEVROLET MAZDA CHEVROLET CHEVROLET CHEVROLET CHEVROLET CHEVROLET CHEVROLET CHEVROLET CHEVROLET CHEVROLET	OBH - 254 OMN - 46B OBI - 560 OBF - 987 OBI - 565 OBF - 983 OBF - 982 EKK - 505 OBF - 985 OBF - 989 OBF - 989 OBF - 984 OBF - 980	D-MAX DR-650 PREVIA GL OPTRA MEC. CIVIC OPTRA MEC. OPTRA MEC. 626 NVO. MIL OPTRA MEC. OPTRA MEC. OPTRA MEC. OPTRA MEC. OPTRA MEC. OPTRA MEC.	CAMIONETA MOTOCICLETA CAMIONETA AUTOMOVIL	Escolta despacho R.N.E.C. Moto Escolta despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Operativos - despacho R.N.E.C. Secretario(a) General. Secretario(a) Privada. Registrador(a) Delegado para el Reg. Civil e Identif Registrador(a) Delegado en lo Electoral. Gerente Administrativo y Financiero. Gerente del Talento Humano. Gerente de Informatica. Director(a) Nacional de Registro Civil. Director(a) Nacional de Identificacion. Director(a) Nacional de Gestion Electoral.



Continuación de la Resolución No. 6-4 2 4de 2012, " Por medio de la cual se reglamenta la asignación y el uso de vehículos oficiales, que conforman el Parque Automotor de la Organización Electoral "

Página 3 de 5

ARTÍCULO SEGUNDO: Constituir un grupo de vehículos de uso oficial operativo, que será administrado por la Gerencia Administrativa y Financiera – Dirección Administrativa - Coordinación Grupo Transporte, con el fin de cumplir los requerimientos de la Registraduría Distrital del Estado Civil:

No.	MARCA	PLACA	LINEA	CLASE	CARGO
100000		an une control	REGISTR	ADURIA DISTR	etral.
34	CHEVROLET	OBF - 971	OPTRA MEC.	AUTOMOVIL	Registrador(a) Distrital.
35	CHEVROLET	OBF - 981	OPTRA MEC.	AUTOMOVIL	Registrador(a) Distrital.
36	NISSAN	OBC - 000	CLUB CAB	CAMIONETA	Operativo - Registraduria Distrital.
37	HINO	OBI - 134	FC4JGJZ	BUSETA	Unidad Movil de Identificación del Distrito.
38	HINO	OBI - 135	FC4JGUZ	BUSETA	Unidad Movil de Identificacion del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: Constituir un grupo de vehículos de uso oficial operativo, que será administrado por la Gerencia Administrativa y Financiera — Dirección Administrativa - Coordinación Grupo Transporte, con el fin de cumplir los requerimientos de la Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación, en lo concerniente a las campañas de atención a la población vulnerable y desplazada — UDAPV en el territorio nacional, de la siguiente manera:

No.	MARCA	PLACA	LINEA	CLASE	CARGO
	UNIDADE	SIDEATIENG	TON APOBLA	CION VULNERAL	BLE - OPERACION NACIONAL
39	TOYOTA	BRE - 021	PRADO VXM	CAMPERO	U.D.A.P.V Oficinas Centrales.
40	TOYOTA	OBH - 147	HILUX 4X4	CAMIONETA	U.D.A.P.V Oficinas Centrales.
41	TOYOTA	OBH - 148	HILUX 4X4	CAMIONETA	U.D.A.P.V Oficinas Centrales.
42	CHEVROLET	RBO - 882	N.P.R.	BUSETA	U.D.A.P.V Oficinas Centrales.
43	HINO	OBG - 937	FC4JGJZ	BUSETA	U.D.A.P.V Oficinas Centrales.
44	DODGE	OAD - 916	FURGON	CAMION	U.D.A.P.V Oficinas Centrales.
45	FORD	OBH - 432	RANGER	CAMIONETA	U.D.A.P.V Oficinas Centrales.

ARTÍCULO CUARTO: Constituir un grupo de vehículos de uso oficial operativo, que será administrado por la Gerencia Administrativa y Financiera — Dirección Administrativa - Coordinación Grupo Transporte, con el fin de cumplir los requerimientos de la Delegación Departamental de Cundinamarca, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 4° del Decreto 2445 de 2000, que consagra: "En caso de existir regionales de los organismos señalados en este artículo, podrá asignarse vehículo al servidor que tenga a su cargo la dirección de la respectiva regional.":

Vo.	MARCA	PLACA	LINEA	CLASE	CARGO
391.16	American on the same raw	College	DELEGACIO	N DE CUNDINA	
46	CHEVROLET	OHK - 727	GRAN VITARA	CAMPERO	Delegado(a) Departamental de C/marca.
	CHEVROLET	OHK - 728	CORSA EVOLUT.	AUTOMOVIL	Delegado(a) Departamental de C/marca.
-	SUZUKI	LQF - 69A	A CONTRACTOR OF THE PERSON OF	MOTOCICLETA	Moto - Mensajero Delegacion.

ARTÍCULO QUINTO: Los vehículos entregados en comodato o donación por los distintos organismos gubernamentales, a las delegaciones departamentales, deberán ser reportados a la Gerencia Administrativa y Financiera — Dirección Administrativa — Coordinación Grupo Transporte, para la respectiva legalización de uso, pago de obligaciones a que haya lugar, control y seguimiento.

4

Continuación de la Resolución No. 6.4 2 de 2012, " Por medio de la cual se reglamenta la asignación y el uso de vehículos oficiales, que conforman el Parque Automotor de la Organización Electoral"

ARTÍCULO SEXTO: Constituir un grupo de veniculos de uso oficial operácitos, que será administrado por el Coordinador Grupo Transporte de la Gerencia Administrativa y Financiera – Dirección Administrativa, con el fin de cumplir los requerimientos de las diferentes dependencias de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así:

No.	MARCA	PLACA	LINEA	CLASE	CARGO
			/EHICULOS/OPERA	TIVOS - OFICINAS	CENTRALES
49	CHEVROLET	OBA - 748	C - 70	CAMION	Camion Operativo.
50	CHEVROLET	OBB - 041	N.P.R.	CAMION	Camion Operativo.
51	CHEVROLET	OBF - 906	OPTRA MEC.	AUTOMOVIL	Operativos - Oficinas Centrales.
52	CHEVROLET	OBF - 908	OPTRA MEC.	AUTOMOVIL	Operativos - Oficinas Centrales.
and with the	CHEVROLET	OBF - 975	OPTRA MEC.	AUTOMOVIL	Operativos - Oficinas Centrales.
53	CHEVROLET	OBF - 979	OPTRA MEC.	AUTOMOVIL	Operativos - Oficinas Centrales.
54		BLL - 159	ASTRA	AUTOMOVIL	Operativos - Oficinas Centrales.
55	CHEVROLET	BHE - 494	BLAZER AUT.	CAMIONETA	Operativos - Oficinas Centrales.
56	CHEVROLET	A Company of the Company	SAMURAI	CAMPERO	Operativos - Oficinas Centrales.
57 58	TOYOTA	OBE - 136 HZ - 5389	LAND CRUISER	CAMPERO	Operativos - Oficinas Centrales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Los vehículos, sólo podrán ser utilizados de lunes a viernes en asuntos estrictamente oficiales, por lo tanto, no podrá usarse los días sábados, domingos y festivos. Durante el fin de semana y los días festivos, los vehículos deberán pernoctar en el parqueadero de la Entidad, salvo los que por razones de seguridad se encuentran al servicio del Registrador Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Para retirar los fines de semana y festivos del parqueadero de la Institución, los vehículos oficiales, debe existir autorización previa de la Dirección Administrativa y Coordinación Grupo Transporte.

ARTÍCULO NOVENO: Las modificaciones a las asignaciones de los vehículos de los Grupos, serán coordinadas por la Gerencia Administrativa y Financiera — Dirección Administrativa — Coordinación Grupo Transporte, quien lo comunicará por escrito y con la debida antelación al funcionario a quien se le está prestando el servicio.

ARTÍCULO DECIMO: Los operativos oficiales deben ser solicitados al Coordinador Grupo Transporte, mediante oficio o correo electrónico con la debida antelación, los cuales serán atendidos de conformidad con la disponibilidad de vehículos. No se autorizaran servicios operativos en horas de la noche, sábados, domingos y/o festivos, salvo los que expresamente estén justificados por escrito por el jefe de cada área, explicando las razones por las cuales se requiere el servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La responsabilidad por la conducción de los vehículos recae directamente sobre el funcionario (conductor-mecánico), asignado para tal fin y bajo ninguna circunstancia podrá ser conducido por un funcionario distinto al conductor, so pena de las sanciones administrativas y/o disciplinarias respectivas.



4

Continuación de la Resolución No. 6 4 2 4 de 2012, " Por medio de la cual se reglamenta la asignación y el uso de vehículos oficiales, que conforman el Parque Automotor de la Organización Electoral"

Página 5 de 5

PARÁGRAFO PRIMERO: La responsabilidad por accidentes o pérdida de elementos, conllevará las investigaciones administrativas y/o disciplinarias pertinentes, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El conductor-mecánico responsable de cada vehículo, informará al Coordinador Grupo Transporte, por escrito, sobre el daño que sufran los vehículos o la pérdida de éstos o de herramientas y demás elementos a su servicio y bajo su custodia, que no se deban al deterioro por su uso normal, para efectos de establecer la correspondiente responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Ningún vehículo oficial tipo automóvil, podrá consumir más de ciento veinte (120) galones de gasolina al mes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las conferidas en las Resoluciones No. 4047 de 2002, 4528 de 2002 y 3687 de 2006.

Dada en Bogotá D.C. a los 0 6 AGO. 2012

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
Registrador Nacional del Estado Civil

CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS

Secretario General

Aprobó: Ricardo Iván Díaz Cely - Gerente Administrativo y Financiero

Revisó: Edna Patricia Rangel Barragan - Directora Administrativa

María Cecilia Del Rio Baena - Jefe Oficina Jurídica.

Elaboró: Alexander Gaviria Sandoval - Coordinador Grupo Transpoo